

06 de agosto de 2026

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

1. Nombre o Razón Social del Oferente: TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC del Oferente: 1-32-87822-1
4. RPE del Oferente: 114568
5. Domicilio legal del Oferente: CALLE GUSTAVO MEJIA RICARD, No. 7, LOCAL P-3, SECTOR PIANTINI, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO Dirección: CALLE GUSTAVO MEJIA RICARD, No. 7, LOCAL P-3, SECTOR PIANTINI, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL Números de teléfono y fax: 809-289-4221 Dirección de correo electrónico: tepluof@gmail.com



Cristina A. Garcia



PRESENTACIÓN DE OFERTA

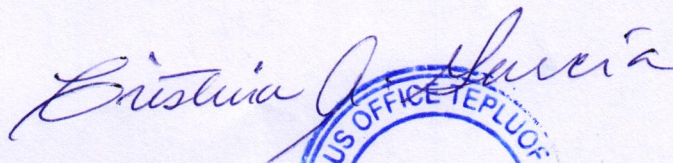
Señores

Escuela Nacional de la Judicatura

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a las especificaciones técnicas para el proceso de licitación pública nacional para la **Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes (2da convocatoria)**.
- b. De conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes (2da convocatoria)**.
- c. Para este procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con las especificaciones técnicas de referencia del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO en calidad de **PRESIDENTE** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL**






Cristina G. Duran

Ernestina A. García

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Tech Plus Office Tepluof, SRL



La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley núm. 47-25, el Decreto núm. 52-26 y la Resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 29/06/2026 9:31:07 a. m. certifica:

RPE: 114568

Fecha de registro: 19/10/2023

No. Documento: 132878221 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Calle Gustavo Mejia Ricart, 7, Piantini,
Distrito Nacional, República Dominicana

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: Si

Tipo de mipyme: Pequeña Empresa

Estado: Activo

ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11110000	Tierra y piedra
12170000	Colorantes
12180000	Ceras y aceites
14110000	Productos de papel
14120000	Papel para uso industrial
23100000	Maquinaria para el procesamiento de materias primas



Fecha de última actualización de datos: 26/06/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gascue. Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 1 de 6

MIPYMES

Constancia de García



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
23130000	Maquinaria y equipos lapidarios
23150000	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales
24100000	Maquinaria y equipo para manejo de materiales
24110000	Recipientes y almacenamiento
24120000	Materiales de empaque
25200000	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30130000	Productos de construcción estructurales
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30180000	Instalaciones de plomería
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento



Fecha de última actualización de datos: 26/06/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Ente...



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
31110000	Extrusiones
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31230000	Materia prima en placas o barras labradas
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
31270000	Piezas hechas a máquina
31280000	Componentes de placa y estampados
31310000	Ensamblajes de tubería fabricada
31320000	Ensamblajes fabricados de material en barras
31330000	Ensamblajes estructurales fabricados
31340000	Ensamblajes de lámina fabricado



Fecha de última actualización de datos: 26/06/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
31350000	Ensamblajes de tubería fabricada
31360000	Ensamblajes de placa fabricados
31370000	Refractarios
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas
40150000	Bombas y compresores industriales
40160000	Filtrado y purificación industrial
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
41120000	Suministros y accesorios de laboratorio
42130000	Telas y vestidos médicos
42180000	Productos de examen y control del paciente
42190000	Productos de centro médico
42280000	Productos para la esterilización médica
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios



Fecha de última actualización de datos: 26/06/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Constancia

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46180000	Seguridad y protección personal
46190000	Protección contra incendios
47120000	Equipo de aseo
47130000	Suministros de aseo y limpieza
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52160000	Electrónica de consumo
53100000	Ropa
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches



Fecha de última actualización de datos: 26/06/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53130000	Artículos de tocador y cuidado personal
55100000	Medios impresos
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
80140000	Servicios de Mercadeo y Distribución
81110000	Servicios informáticos
90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros



Cristina P. García

Fecha de última actualización de datos: 26/06/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S.R.L.

Clasificada como: PEQUEÑA

CERTIFICAMOS: Que la empresa TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 132878221, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (31) días del mes de Julio del año (2026).



221765



Cristina G. García



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0226953385946**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **TECH PLUS OFFICE TEPLUOF SRL**, RNC No. **132878221**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- **ACTIVOS IMPONIBLES**
- **ITBIS**
- **IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES**

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **veintiuno (21)** días del mes de julio del año **dos mil veintiseis (2026)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Constancia de Pago



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos

21/07/2026 11:58:53 AST -04

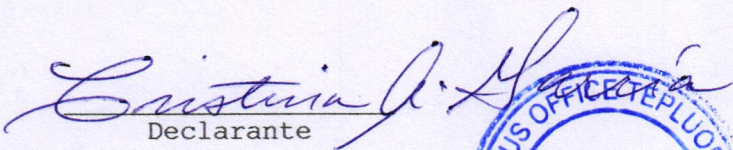
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/LH2J-8OAG-OF1O-TS87-R178-4649-5338-72>

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe a) **CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO**, dominicano (a), Mayor de Edad, Estado Civil **SOLTERA**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0058463-0, actuando en nombre de **TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL** con su Número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-32-87822-1, domiciliado (a) y residente en **CALLE GUSTAVO MEJIA RICARD, NO. 7, LOCAL P-3, SECTOR PIANTINI, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL**. Conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de comparación de precios núm. **ENJ-CCC-CP-BS-2026-007**, para la **Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes (2da. Convocatoria)**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes (subsanable).

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de **Ciudad la Ciudad de Santo Domingo**, a los **seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026)**.


Declarante







TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 7872173

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **TECH PLUS OFFICE TEPLUOF SRL** con RNC/Cédula **1-32-87822-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **TECH PLUS OFFICE TEPLUOF SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 5 días del mes de Agosto del año 2026.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **7872173-T8204016-52026**
- Pin: **7806**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Ernesto G. García





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE
PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA
LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 193414SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-32-87822-1

FECHA DE EMISIÓN: 25/5/2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 25/5/2027

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 25/4/2023

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 7/4/2025

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: GUSTAVO MEJÍA RICARD, NO. 7, LOCAL P-3

SECTOR: PIANINI

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 289-4221

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: TEPLUOF@GMAIL.COM



Crístina G. García

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: COMERCIO, EXPORTACION, IMPORTACION, SERVICIO, DISTRIBUCION

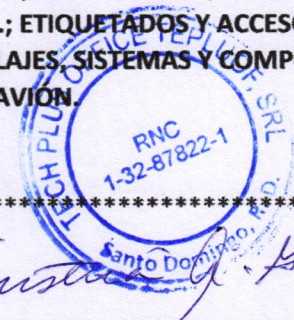
OBJETO SOCIAL: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, ALQUILER Y DISTRIBUCIÓN EN GENERAL DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, OFICINA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO RELACIONADO. DE LA MISMA FORMA LA SOCIEDAD, PODRÁ REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES CIVILES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE SE RELACIONEN DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON DICHO OBJETO O QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FACILITAR SU CONTINUIDAD Y EXPANSIÓN. VENTA DE SUMINISTROS DE OFICINA, MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTADORA EN GENERAL, ALQUILER Y VENTA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS, VENTA DE MATERIALES LÚDICOS Y MATERIALES EDUCATIVOS, VENTA DE ÚTILES ESCOLARES, VENTA DE MATERIALES DE LIMPIEZA, CÁMARAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, VENTA DE UNIFORMES, VENTA DE ENSERES Y MOBILIARIOS DEL HOGAR EN GENERAL Y VENTA DE EQUIPOS DE COCINA EN GENERAL, ASÍ COMO IMPORTACIÓN, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO DE ARTÍCULOS FERRETEROS Y DEPORTIVOS, TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PODRÁ TAMBIÉN DEDICARSE A LOS IMPRESOS DE TODO TIPO, ROTULARES, ETC, DEL MISMO MODO AL NEGOCIO DE PUBLICIDAD, YA SEA RADIAL, TELEVISIVA, ESCRITA Y DE TODO GÉNERO, PODRÁ DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y LABORATORIOS, ASÍ COMO VENTA DE OBRAS DE ARTE Y ELEM COLECCIÓN, AUDIOVISUALES, CAPACITACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, CONSULTORÍA, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MUEBLES Y MOBILIARIOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, TELEFONÍA Y COMUNICACIONES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y GASES, COMPONENTES Y PARTES DE VEHÍCULOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS,; ASÍ COMO TODA CLASE DE ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO PRINCIPAL. COMO CONSECUENCIA DE LOS OBJETOS ANTES INDICADOS Y SIN QUE SU ENUNCIACIÓN PUEDA SER CONSIDERADA COMO LIMITATIVA, LA SOCIEDAD PUEDE EJERCER TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO ANTES MENCIONADOS O QUE FUEREN DE NATURALEZA TAL QUE FAVOREZCAN Y FACILITEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN E IMPORTACIÓN DE COMPUTADORAS, ALIMENTOS ÚTILES, UNIFORMES, MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS, SANITARIOS Y MEDICAMENTOS, ADEMÁS EL SUMINISTRO, REPRESENTACIÓN COMPRA Y VENTA DE VEGETALES, FRUTAS, PROVISIONES, CONSERVAS, CARNES, BEBIDAS, EQUIPOS, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, QUÍMICOS, HIGIENE, ZAPATOS, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, PROMOCIONALES, DIDÁCTICOS Y DE SEGURIDAD ELECTRODOMÉSTICOS, CELULARES, MUEBLES, INSTRUMENTOS, MUSICALES Y PERTRECHOS MILITARES, VEHÍCULOS, GOMAS, LUBRICANTES, REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS AUTOMOTORES, HERRAMIENTAS, UTENSILIOS FERRETEROS, MADERA, MATERIALES Y AGREGADOS DE CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTOS Y MATERIAL GASTABLE PARA OFICINA, INDUSTRIA, HOSPITALES, LABORATORIOS, HOTELES, HOGAR, EL SECTOR ENERGÉTICO, AGRÍCOLA, TURISMO, CONSTRUCCIÓN, TEXTIL, SALUD, SEGURO, MANUFACTURERO, TELECOMUNICACIÓN, GASTRONÓMICO, AÉREO, ENERGÍA RENOVABLE, MEDIOAMBIENTAL, EDUCACIÓN, FINANCIERO, MARÍTIMO, TRANSPORTE Y MINERÍA, MANEJO RECICLAJE, RECOLECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS, MATERIAL.ES FERROSO Y PLÁSTICOS, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y CONFECCIÓN DE VESTIMENTAS TEJIDOS O TEXTILES, DESARROLLO, APLICACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES TECNOLÓGICAS Y REDES SOCIALES. ACABADOS Y PINTURAS, ACABADOS ARQUITECTÓNICOS, ETC.; PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO, TALES COMO, MATAMALEZAS, ABONOS, INSECTICIDAS, ETC.; ETIQUETADOS Y ACCESORIOS, ETIQUETAS; CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICRO ENSAMBLAJES, SISTEMAS Y COMPONENTES Y EQUIPOS AEROSPACIALES, UNIDADES DE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE AVIÓN.





PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, ALQUILER Y DISTRIBUCIÓN EN GENERAL DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, OFICINA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO RELACIONADO. DE LA MISMA FORMA LA SOCIEDAD, PODRÁ REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE SE RELACIONEN DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON DICHO OBJETO O QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FACILITAR SU CONTINUIDAD Y EXPANSIÓN. VENTA DE SUMINISTROS DE OFICINA, MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTADORA EN GENERAL, ALQUILER Y VENTA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS, VENTA DE MATERIALES LÚDICOS Y MATERIALES EDUCATIVOS, VENTA DE ÚTILES ESCOLARES, VENTA DE MATERIALES DE LIMPIEZA, CÁMARAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, VENTA DE UNIFORMES, VENTA DE ENSERES Y MOBILIARIOS DEL HOGAR EN GENERAL Y VENTA DE EQUIPOS DE COCINA EN GENERAL, ASÍ COMO IMPORTACIÓN, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO DE ARTÍCULOS FERRETEROS Y DEPORTIVOS, TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PODRÁ TAMBIÉN DEDICARSE A LOS IMPRESOS DE TODO TIPO, ROTULARES, ETC, DEL MISMO MODO AL NEGOCIO DE PUBLICIDAD, YA SEA RADIAL, TELEVISIVA, ESCRITA Y DE TODO GÉNERO, PODRÁ DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y LABORATORIOS, ASÍ COMO VENTA DE OBRAS DE ARTE Y ELEM COLECCIÓN, AUDIOVISUALES, CAPACITACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, CONSULTORÍA, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MUEBLES Y MOBILIARIOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, TELEFONÍA Y COMUNICACIONES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y GASES, COMPONENTES Y PARTES DE VEHÍCULOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS,; ASÍ COMO TODA CLASE DE ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO PRINCIPAL., COMO CONSECUENCIA DE LOS OBJETOS ANTES INDICADOS Y SIN QUE SU ENUNCIACIÓN PUEDA SER CONSIDERADA COMO LIMITATIVA, LA SOCIEDAD PUEDE EJERCER TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO ANTES MENCIONADOS O QUE FUEREN DE NATURALEZA TAL QUE FAVOREZCAN Y FACILITEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN E IMPORTACIÓN DE COMPUTADORAS, ALIMENTOS ÚTILES, UNIFORMES, MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS, SANITARIOS Y MEDICAMENTOS, ADEMÁS EL SUMINISTRO, REPRESENTACIÓN COMPRA Y VENTA DE VEGETALES, FRUTAS, PROVISIONES, CONSERVAS, CARNES, BEBIDAS, EQUIPOS, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, QUÍMICOS, HIGIENE, ZAPATOS, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, PROMOCIONALES, DIDÁCTICOS Y DE SEGURIDAD ELECTRODOMÉSTICOS, CELULARES, MUEBLES, INSTRUMENTOS, MUSICALES Y PERTRECHOS MILITARES, VEHÍCULOS, GOMAS, LUBRICANTES, REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS AUTOMOTORES, HERRAMIENTAS, UTENSILIOS FERRETEROS, MADERA, MATERIALES Y AGREGADOS DE CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTOS Y MATERIAL GASTABLE PARA OFICINA, INDUSTRIA, HOSPITALES, LABORATORIOS, HOTELES, HOGAR, EL SECTOR ENERGÉTICO, AGRÍCOLA, TURISMO, CONSTRUCCIÓN, TEXTIL, SALUD, SEGURO, MANUFACTURERO, TELECOMUNICACIÓN, GASTRONÓMICO, AÉREO, ENERGÍA RENOVABLE, MEDIOAMBIENTAL, EDUCACIÓN, FINANCIERO, MARÍTIMO, TRANSPORTE Y MINERÍA, MANEJO RECICLAJE, RECOLECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS, MATERIALES FERROSO Y PLÁSTICOS, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y CONFECCIÓN DE VESTIMENTAS TEJIDOS O TEXTILES, DESARROLLO, APLICACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES TECNOLÓGICAS Y REDES SOCIALES. ACABADOS Y PINTURAS, ACABADOS ARQUITECTÓNICOS, ETC.; PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO, TALES COMO, MATAMALEZAS, ABONOS, INSECTICIDAS, ETC.; ETIQUETADOS Y ACCESORIOS, ETIQUETAS; CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICRO ENSAMBLAJES, SISTEMAS Y COMPONENTES Y EQUIPOS AEROSPAZIALES, UNIDADES DE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE AVION.

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



SOCIOS:

Ernesto J. García 1990

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO	AV. GUSTAVO MEJÍA RICARD, NO. 7, LOCAL P-3, PIAINTINI, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0058463-0	DOMINICANA	Soltero/a
ANGELA ORFELINA GARCIA VALERIO	AV. GUSTAVO MEJÍA RICARD, NO. 7, LOCAL P-3, PIAINTINI, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0061359-5	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO	Gerente	AV. GUSTAVO MEJÍA RICARD, NO. 7, LOCAL P-3, PIAINTINI, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0058463-0	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO	AV. GUSTAVO MEJÍA RICARD, NO. 7, LOCAL P-3, PIAINTINI, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0058463-0	DOMINICANA	Soltero/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO:

NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO

MASCULINOS: NO REPORTADO

FEMENINOS: NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO



NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

TECH PLUS OFFICE TEPLUOF

NO. REGISTRO

741572

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

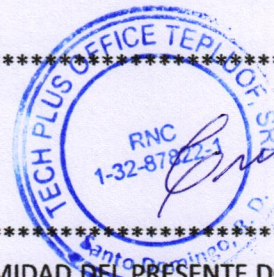
NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

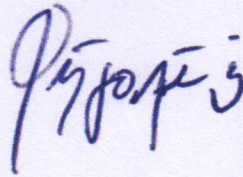
ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE



ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA
CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

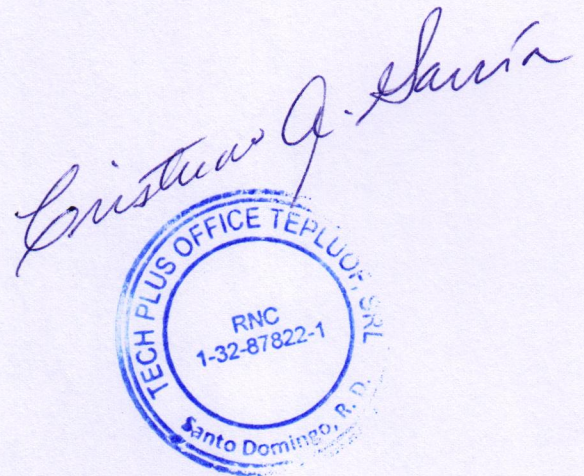


Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2025.04.29 12:40:17 -04:00





1

"TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S.R.L."

CAPITAL SOCIALRD\$100,000.00

NOMINA DE PRESENCIA DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD EN RESPONSABILIDAD LIMITADA "TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S.R.L.", DE FECHA TRECE (13) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026):

MIEMBROS:	VOTOS	CUOTAS	MONTO
1.- CRISTINA A. GARCIA VALERIO, Dominicana, mayor e edad, soltera, titular de la cedula de identidad y electoral No.001-0058463-0, domiciliada y residente esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán..	999	999	RD\$99,900.00
2.- ANGELA GARCIA VALERIO Dominicana, mayor de edad, soltera, Comerciante, Porta- Dora de la cédula de Identi- dad y electoral No.001-006135 9-5, domiciliada y residente Gustavo Mejia Ricart, No. 7 Urb. Piantini, D.N.	1	1	RDS 100.00

TOTAL CUOTAS SOCIALES.....1,000

CANTIDAD DE VOTOS1,000

TOTAL CUOTAS PAGADAS..... RD\$100,000.00

CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO
SOCIO-GERENTE



ANGELA GARCIA VALERIO
SOCIA



**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
LA SOCIEDAD EN RESPONSABILIDAD LIMITADA**

"TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S.R.L."

CAPITAL SOCIALRD\$100,000.00



En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día Martes, que contaremos a trece (13) días, del mes de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las Diez horas (10:00AM) de la mañana se reunieron en la Av. Gustavo Mejía Ricart, No.7, local P-3, de la Urb. Piantini, de ésta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, que es donde tiene su domicilio Social la Sociedad comercial **"TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S.R.L."**, previa convocatoria verbal de su Gerente, **CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO**, con el objeto de celebrar la Junta General Extraordinaria, los señores que figuran en la Nómina de Presencia que encabeza la presente Acta. Inmediatamente se procedió a la conformación de la Mesa Directiva para que dirigiera los debates de esta Junta General Extraordinaria. El Gerente de la Asamblea manifestó que según se comprobaba por la nómina de asistencia y por la exhibición que hicieron los socios de sus cuotas sociales, se encuentran representada el Cien (100%) por ciento de las cuotas sociales pagadas y solicitó, en consecuencia, que se diera acta de que esta Asamblea estaba regular y válidamente constituida, lo cual fue aprobado de manera unánime por todos los presentes.

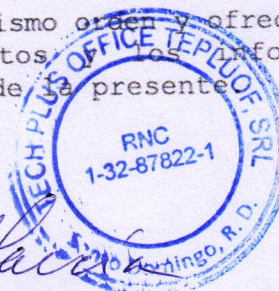
Comprobado la existencia del quórum reglamentario, el Gerente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los miembros y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;
- 2.- Conocer y Aprobar el cambio de Objeto de la sociedad, establecidos en el Artículo 3, de los presentes Estatutos.
- 3.- Autorizar el depósito de los documentos por ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo;

A seguidas, la Gerente sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente.

Cristina A. Garcia Valerio





Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y Acuerdos:

PRIMERA RESOLUCION

Tomar acta y dar constancia de la renuncia a la convocatoria a los miembros de la sociedad **TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S.R.L.**, Para la celebración de la Asamblea General Extraordinarias, y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria.

Aprobar en todas sus partes la Nomina de miembros presentes y representados.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

A seguidas la Gerente invito a los socios a deliberar con relación a la necesidad de modificar el Objeto de la sociedad, para agregar otros objetivos a los cuales también se dedica la empresa.

Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose la siguiente Resolución y Acuerdo:

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los socios de la empresa "**TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S.R.L.**", en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos sociales, resuelve aprobar como a los efectos aprueba, el cambio de Objeto Social de la empresa establecido en el artículo 3 de los presentes Estatutos para que en lo sucesivo se denomine y se lea de la manera siguiente:

ARTICULO 3. OBJETO. La sociedad tiene como objeto la Importación, exportación, compraventa, alquiler y distribución en general de productos de limpieza, oficina y equipos tecnológicos, así como de cualquier otro producto relacionado. De la misma forma la sociedad, podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa e indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. venta de suministros de oficina, mobiliario de oficina y computadora en general, Alquiler y venta de equipos informáticos y Tecnológicos, venta de materiales lúdicos y materiales educativos, venta de útiles escolares, venta de materiales de limpieza, cámaras y equipos de seguridad, venta de uniformes, venta de enseres y mobiliarios del hogar en general y venta de equipos de cocina en general, así como importación, venta, comercialización, distribución, suministro de artículos ferreteros y deportivos, también podrá

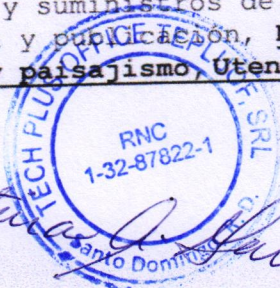
Cristina Peña Minaya





4

dedicarse al transporte de mercancías, podrá también dedicarse a los impresos de todo tipo, rotulares, etc, del mismo género, podrá dedicarse también a la venta y distribución de Productos Médicos, Farmacéuticos y Laboratorios, así como venta de obras de arte y Elementos de Colección, Audiovisuales, Capacitación, Deportes y recreación, Construcción y Edificación, Consultoría, Herramientas, Maquinaria, Muebles y Mobiliarios, Servicio de Mantenimiento y limpieza, Telefonía y Comunicaciones, Combustibles y Lubricantes, venta y distribución de productos químicos y gases, componentes y partes de vehículos, mantenimiento y reparación de vehículos, alimentos y bebidas, ; Así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enunciación pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueren de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social. Además, comercialización, distribución e importación de computadoras, alimentos útiles, uniformes, mobiliario escolar, equipos e insumos médicos, sanitarios y medicamentos, además el suministro, representación compra y venta de vegetales, frutas, provisiones, conservas, carnes, bebidas, equipos, cosméticos, productos de limpieza, químicos, higiene, zapatos, artículos deportivos, promocionales, didácticos y de seguridad electrodomésticos, celulares, muebles, instrumentos, musicales y pertrechos militares, vehículos, gomas, lubricantes, repuestos, piezas y accesorios automotores, herramientas, utensilios ferreteros, madera, materiales y agregados de construcción, implementos y material gastable para oficina, industria, hospitales, laboratorios, hoteles, hogar, el sector energético, agrícola, turismo, construcción, textil, salud, seguro, manufacturero, telecomunicación, gastronómico, aéreo, energía renovable, medioambiental, educación, financiero, marítimo, transporte y minería, manejo reciclaje, recolección y clasificación de desechos, materiales ferrosos y plásticos, diseño, producción y confección de vestimentas tejidos o textiles, desarrollo, aplicación, mantenimiento, reparación y soporte técnico para dispositivos y aparatos electrónicos, sistemas operativos, aplicaciones tecnológicas y redes sociales. ACABADOS Y PINTURAS, acabados arquitectónicos, etc.; productos químicos de uso agropecuario, tales como, matamalezas, abonos, insecticidas, etc.; ETIQUETADOS Y ACCESORIOS, ETIQUETAS; CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICRO ENSAMBLAJES, Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales, Unidades de la fuente de alimentación de avión. INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTROS, MOTELES, PENSIONES. Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales, Maquinaria y equipo para manejo de materiales, Materiales de empaque, maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales, Equipo de imprenta y publicación, Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo, Utensilios de cocina

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGODOCUMENTO
REGISTRADO



domésticos, Restaurante y Catering y Eventos.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCION

AUTORIZACION la Gerente de la sociedad **TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S.R.L.**, la señora **CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO**, calidad para firmar documentos en nombre de la misma, contratos, participar en licitaciones y cualquier otra actividad administrativa, económica o financiera de acuerdo con lo estipulado en los presente Estatutos Sociales.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCION

Autoriza a su Gerente la señora **CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO**, dominicana, Casado, mayor de edad, con Cedula de Identidad y electoral No. 001-0058463-0, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana. Para que actuando en nombre y representación de la sociedad puedan realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigidos por la ley de sociedades, tanto en el Registro Mercantil como en cualquier otra institución.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

luego de ser agotado el Orden del Día, y no habiendo nada más que tratar, la Gerente declaró formalmente clausurados los trabajos de esta Junta General Extraordinaria de la Sociedad Comercial "**TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S.R.L.**", Y no habiendo otro asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican en fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual doy fe.

Cristina A. Garcia
CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO
SOCIO-GERENTE



Angela Garcia
ANGELA GARCIA VALERIO
SOCIA





6

Yo **LIC. PEDRO HECTOR HOLGUIN REYNOSO**; Notario Público de número del Distrito Nacional, Titular de la Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Inc. No.5723, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden en el presente documento fue puesta de manera libre y voluntaria en mi presencia por los señores **CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO** y **ANGELA GARCIA VALERIO**, de generales anotadas, persona a quien doy fe conocer, y me ha asegurado bajo la fe del juramento, que es la misma que el acostumbra a utilizar en todos los demás actos de su respectiva vida pública y privada, de todo lo cual **DOY FE.**-En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril año Dos Mil Veintiséis (2026).



LIC. PEDRO HECTOR HOLGUIN REYNOSO
NOTARIO PUBLICO

ORIGINAL

FECHA: 28/04/26 HORA: 03:37 PM
NO. EXP.: 1436116 R. M.: 193414SD
LIBRO: 67 FOLIO: 442
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 12738196MO



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

**DOCUMENTO
REGISTRADO**

Cristina G. Garcia



"TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S.R.L."

Capital Social: RD\$100,000.00
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
República Dominicana



ESTATUTOS SOCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



Entre los señores: **1. CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO**, quien es dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0058463-0, domiciliado en la calle Gustavo Mejía Ricard, No. 7, Local P-3, del sector Piantini, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; y, **2. ANGELA GARCÍA VALERIO**, quien es dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0061359-5, domiciliado en la calle Gustavo Mejía Ricard, No. 7, Local P-3, del sector Piantini, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Han acordado constituir una sociedad de responsabilidad limitada y con tal propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes Estatutos:

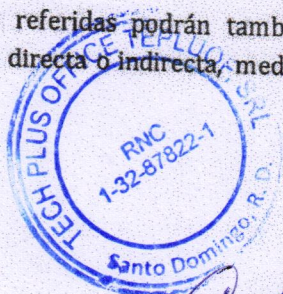
CAPÍTULO I DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente Acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, número 479-08, modificada por la Ley número 31-11, en lo adelante "la Ley", así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos Estatutos y sus modificaciones posteriores.

ARTÍCULO 2. Denominación. La presente sociedad se denominará "TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S.R.L."

ARTÍCULO 3. Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto la importación, exportación, compraventa, alquiler y distribución en general de productos de limpieza, oficina y equipos tecnológicos, así como de cualquier otro producto relacionado. De la misma forma, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

Párrafo: Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.



Cristina G. García

ARTÍCULO 4. Domicilio Social. El domicilio de la sociedad se establece en la Calle Gustavo Mejía Ricard, No. 7, Local P-3, del sector Piantini, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. La Gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, o a otra provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos Estatutos.



CAPÍTULO II DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

ARTÍCULO 6. Aportes. Los socios han efectuado en esta misma fecha, los siguientes aportes a la sociedad:

1. El señor **CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO**, ha aportado la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$99,900.00)**.
2. La señora **ANGELA GARCÍA VALERIO**, ha aportado la suma de **CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100.00)**.

Los socios declaran que, al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales, los aportes ya habían sido realizados.

ARTÍCULO 7. Capital Social. Como consecuencia de los aportes hechos por los socios, el Capital Social se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**, íntegramente aportados y pagados, según consta en el artículo precedente, divididos en **MIL (1,000) Cuotas Sociales**, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100.00)**, numeradas consecutivamente del **Uno (01) al Mil (1,000)**, ambos inclusive. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

NOMBRES/SOCIOS		CUOTAS SOCIALES		
		Cantidad	Del Número	Al Número
1.	CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO	999	1	999
2.	ANGELA GARCÍA VALERIO	1	1,000	1,000

DOCUMENTO REGISTRADO 2



Los socios declaran de manera expresa que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos dichas cuotas sociales estaban divididas, pagadas y distribuidas de la forma arriba indicada.

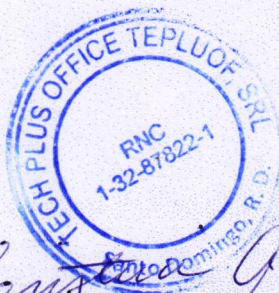
ARTÍCULO 8. Aumento del Capital Social. El Capital Social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios de la revaluación de activos.

Párrafo I. En los aumentos del Capital Social con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Párrafo II. El aumento del Capital Social podrá ser decidido por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante Consulta Escrita o por Acuerdo Unánime contenido en un Acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

Párrafo III. En los casos de que el aumento de Capital Social se produzca por decisión de la Asamblea General Extraordinaria o por Consulta Escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento del Capital Social se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del Capital Social se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del Capital Social se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria o de la Consulta Escrita o del Acuerdo Unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios reunidos en asamblea deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.



ARTÍCULO 9. Reducción de Capital Social. La reducción del Capital Social podrá ser decidida por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante Consulta Escrita o por Acuerdo Unánime contenido en un Acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del Capital Social se produzca mediante la celebración de la Asamblea General Extraordinaria o por Consulta Escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

Párrafo I. Los socios reunidos en Asamblea podrán acordar excepcionalmente la reducción del Capital Social hasta el mínimo legal.

Párrafo II. En caso de que haya un Comisario de Cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del Capital Social, por lo menos con cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción del Capital Social. El Comisario de Cuentas dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

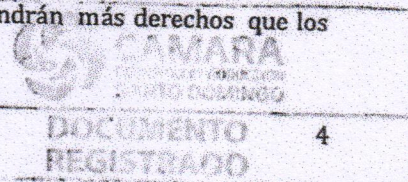
Párrafo III. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio Capital Social. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción del Capital Social no motivada por pérdidas podrá autorizar a la Gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su Capital Social, el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente.

CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las Cuotas Sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

ARTÍCULO 11. Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 12. Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos Estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los



establecidos en estos Estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores para pedir su partición o licitación.

ARTÍCULO 13. Responsabilidad Limitada de los Socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

ARTÍCULO 14. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al Juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo: En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

ARTÍCULO 15. Transmisión de las Cuotas Sociales. La cesión entre socios, como entre ascendientes y descendientes, estará sujeta a la aprobación de la sociedad mediante el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros, salvo lo que respecta a la mayoría requerida, la cual será de socios que representen al menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. Igualmente, estará sujeta a la aprobación de las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales la transmisión por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes. En caso de no aprobarse la transmisión al sucesor o al cónyuge, estos serán considerados como acreedores de la sociedad y sólo recibirán el valor de los derechos de su causante o de los que resulten en la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes o, a falta de acuerdo, por un auto del Juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En el caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

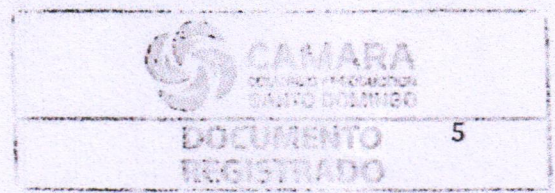


Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.



Handwritten signature in blue ink: Cristina A. Garcia



Párrafo I. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios reunidos en Asamblea que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

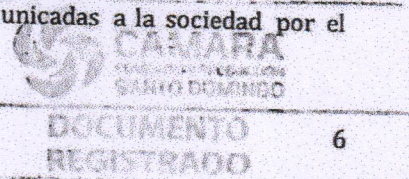


- a. El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión;
- b. En el plazo de ocho (8) días calendario contados a partir de dicha notificación, la Gerencia deberá convocar a la Asamblea a los Socios o enviar una consulta escrita a estos u obtener el acuerdo unánime de todos los socios, para decidir sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. Si transcurrido el plazo de ocho (8) días el Gerente de la sociedad no hubiere convocado a la Asamblea de Socios o no hubiere iniciado cualquier otro procedimiento estatutario que permita constatar la voluntad de los socios, cualquier socio podrá realizar válidamente dicha convocatoria, a tales fines, con ese único punto en el orden del día, o iniciar el procedimiento estatutario que permita constatar la voluntad de los socios. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario la aceptación se considerará obtenida;
- c. Si la sociedad rehusare aprobar el proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o en su defecto, por auto del Juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia, a petición de cualquiera de las partes. En el plazo de tres (3) meses indicados quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad;
- d. Formulada alguna oposición o en caso de que la sociedad haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al Juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías; y,
- e. El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:

1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal c) de este párrafo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el



Cristina García



socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;

2. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales comando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal c) de este artículo;
3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.



Párrafo II. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días calendario de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo. Si los socios decidieren la adquisición de la totalidad por uno o varios socios, no será necesaria la distribución a prorrata.

Párrafo III. Si los socios no ejercieren la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del Capital dentro de los diez (10) días calendario siguientes al plazo del párrafo anterior.

ARTÍCULO 16. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del Acto de Cesión en el domicilio social contra entrega de una Certificación del depósito por parte de la Gerencia.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o co-propietario.

Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO IV DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario



o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración máxima de seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.



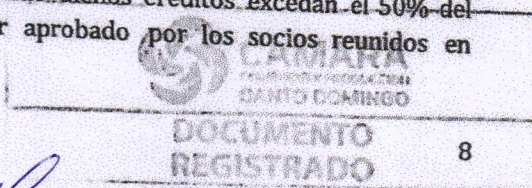
Párrafo I. La administración de la sociedad se podrá confiar a:

- **Un Gerente Único.** Que ejercerá el poder de representación de la sociedad.
- **Varios Gerentes Solidarios, mínimo dos (2).** Que podrán actuar indistintamente en nombre de la sociedad tanto para la realización de los actos de gestión, como para la representación de la sociedad en juicio o fuera de él.
- **Varios Gerentes Mancomunados, mínimo dos (2).** Que deberán actuar conjuntamente de común acuerdo, aunque para representar a la sociedad bastara la actuación de al menos dos de ellos de conformidad con lo que se haya establecido en los Estatutos Sociales.
- **Un Consejo de Gerencia, compuesto por tres (3) o más gerentes.** Que ejercerá colegiadamente la representación de la sociedad salvo que los estatutos atribuyan a uno o varios consejeros en concreto el poder de representación de la sociedad, bien sea individual o conjuntamente.

Párrafo II. La sociedad, a través de la Asamblea General, tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria. De igual forma, tendrá la facultad de contemplar la distribución de las atribuciones del gerente o los gerentes en cualquiera de las formas que la sociedad elija para ser representada.

ARTÍCULO 18. Poderes de la Gerencia. Frente a los socios, el o los gerente(s) podrá(n) llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, el o los gerente(s) estará(n) investido(s) con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros de estos Estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, el o los gerente(s), en representación de la sociedad, tendrá(n) las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente.
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad.
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios. Cuando dichos créditos excedan el 50% del Capital Social hasta ese momento, deberá ser aprobado por los socios reunidos en



Enrique G. García

Asamblea General, lo anterior también aplica para lo previsto en el literal c) de este artículo.

- e) Recibir los pagos de cualquier crédito de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos.
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías.
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes.
- h) Pagar con los fondos sociales todas deudas exigibles de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances.
- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad.
- j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles.
- k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos.
- l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles.
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera.
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos.
- o) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución.
- p) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones.
- q) Trabar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos.
- r) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable.
- s) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir, y
- t) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.



Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



Handwritten signature: Ernesto A. García



Párrafo I. En caso de que haya más de un Gerente, para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el presente artículo, el Gerente actuante deberá obtener el consentimiento por escrito de los demás gerentes. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.



Párrafo II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aun si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

ARTÍCULO 19. Remuneración de la Gerencia. La remuneración del o los gerentes será dispuesta por resolución de Asambleas Ordinarias de los Socios, pudiendo consistir en una o varias de las siguientes: a) un sueldo por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente; b) una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria; c) una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y d) remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados al o los gerentes por la sociedad.

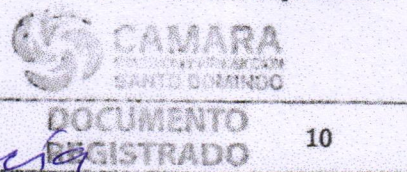
ARTÍCULO 20. Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad. Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, uno de sus gerentes socios o comisarios, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios.

Párrafo I. La Asamblea o los socios estatuirán sobre esta aprobación. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo de la mayoría.

Párrafo II. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

ARTÍCULO 21. Prohibiciones al o los Gerente(s). El o los gerente(s) no podrá(n), sin autorización expresa de la Asamblea General de Socios, realizar ninguno de los actos siguientes:

- a) Tomar en calidad de préstamo dinero o bienes pertenecientes a la sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento debido a su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;



- d) Proponer modificaciones de los presentes Estatutos Sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad;
- f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes, o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultar información;
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes Estatutos Sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios reunido en asamblea.



Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí expuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, al cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

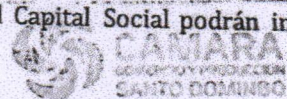
Párrafo I. El o los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso debido a su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido al o los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo.

ARTÍCULO 22. Responsabilidad Civil del o los Gerente(s). El o los gerente(s) será(n) responsable(s), individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los Estatutos Sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

Párrafo II. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima parte (1/20) del Capital Social podrán intentar,



DOCUMENTO
REGISTRADO

11

individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra el o los gerente(s). Estos socios podrán designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerente(s). El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.



Párrafo III. Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del Capital Social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerente(s). El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

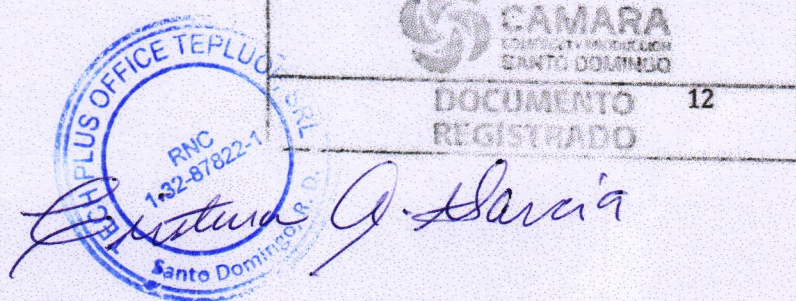
Párrafo IV. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo V. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los dos (2) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si estos han sido disimulados, desde la fecha de su revelación. La acción en responsabilidad contra el o los gerente(s) por la falta cometida en el ejercicio de su mandato sólo podrá extinguirse por una de las siguientes causas:

- a) Mediante aprobación por la Asamblea General de Socios, de la gestión del o los gerente(s), en la cual se discutiera la falta cometida por el o los gerente(s) o el consejo de gerencia.
- b) Mediante renuncia expresa de la Asamblea General de Socios al ejercicio de la acción en responsabilidad por la falta cometida por el o los gerente(s).
- c) Mediante prescripción extintiva de dos (2) años a partir de la comisión de la falta o de su conocimiento por la Asamblea General de Socios o de los socios de manera individual.

Párrafo VI. Las decisiones indicadas anteriormente en los literales a) y b) no serán válidas si mediare oposición de socios que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del Capital Social. Adicionalmente, las faltas violatorias de orden penal se extinguirán conforme a las disposiciones de derecho común que se les apliquen.

ARTÍCULO 23. Revocación del Gerente. La designación del o de los gerente(s) será revocable por la decisión de los socios reunidos en Asamblea que representen al menos la dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el Gerente podrá ser revocado a



requerimiento de cualquier socio o conjunto de socios que tenga más de la vigésima (1/20) parte del Capital Social, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La sociedad mediante la Asamblea General de Socios, podrá decidir la designación de uno a varios Comisarios de Cuentas.

Párrafo I. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del Capital Social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un Comisario de Cuentas.

Párrafo II. En los casos en que la sociedad designe Comisarios de Cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período mínimo de dos (2) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los Comisarios de Cuenta de las sociedades anónimas.

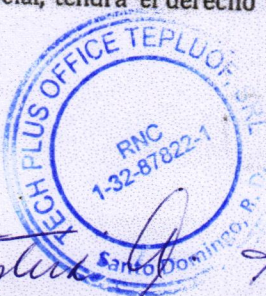
ARTÍCULO 25. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces al año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días calendario. En este mismo plazo, la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al Comisario de Cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del Capital Social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la Secretaría del Tribunal y el Secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, y a la Gerencia; y será anexado al informe que preparen los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, para la próxima Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 26. Experticia Contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del Capital Social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

13

Ernesto J. García

condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la Ley.

CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 27. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en Asamblea o por Consulta Escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un Acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

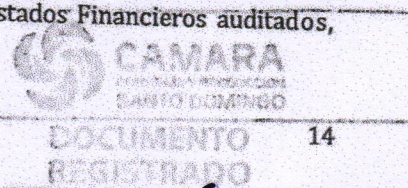
Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea de los Socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una Asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el Juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en Asamblea o por Consulta Escrita o por el Consentimiento Unánime de todos los socios contenido en un Acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos Estatutos.

ARTÍCULO 28. Consultas Escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito. Igualmente, el voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital.

Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un Acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

ARTÍCULO 29. Consentimiento de los Socios contenido en Actas. Salvo para el caso de la Asamblea que deba conocer del Informe de Gestión Anual y de los Estados Financieros auditados,



G. Garcia

los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en Asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un Acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.



ARTÍCULO 30. Convocatoria de las Asambleas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las Asambleas Generales: a) La Gerencia; b) el Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las Ordinarias Especiales, cuando la Gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia; c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales; y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del Juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las Asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por Acto de Alguacil, quince (15) días calendario por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las Asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de ocho (8) días. La convocatoria deberá indicar, el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las Asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda Asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

ARTÍCULO 31. Orden del Día. La agenda u orden del día de la Asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la Asamblea.

ARTÍCULO 32. Informes Previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La Gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicidad



CAMARA
COMERCIAL DE SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

15

Cristina García

de ésta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del Capital Social.



ARTÍCULO 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Un socio podrá hacerse representar por su cónyuge, a menos que éstos sean los únicos socios de la sociedad. Un socio podrá representar a otro socio, salvo que la sociedad sólo tenga dos (2) socios. Estará permitida la representación de un socio por un tercero. Los mandatarios deberán votar por la totalidad de las cuotas del representado. Los poderes deberán cumplir con las exigencias dispuestas en la Ley y los Estatutos, y tendrán el alcance y la duración que expresamente se indique.

Párrafo I. Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Consultas Escritas, las decisiones se adoptarán con el voto de socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial. Todos los socios incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a las resoluciones de las Asambleas Generales.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 34. Tipos de Asamblea. Las asambleas o juntas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la Asamblea o Junta General Ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos:

- a) Aprobación de los Estados Financieros y la Distribución Total o Parcial de los beneficios acumulados.
- b) El nombramiento y la revocación de los Gerentes, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La autorización a los Gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y
- d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la Asamblea o Junta General Extraordinaria:



Christina J. Garcia

- a) La modificación de los Estatutos Sociales.
- b) El aumento y la reducción del Capital Social.
- c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y
- d) La disolución y liquidación de la sociedad.



Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante Consulta Escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un Acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo I del artículo 27 de estos Estatutos.

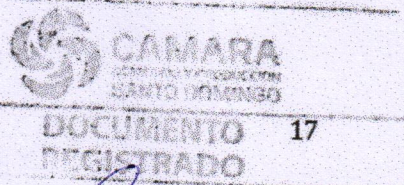
ARTÍCULO 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La Asamblea de los Socios será presidida por el Gerente si es socio, o si hay varios, por el Gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la Asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las Asambleas sean convocadas por los Comisarios de Cuentas, serán ellos mismos los que deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la Asamblea de los Socios será constatada por un Acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del Presidente, los nombres y generales de los Socios presentes o representados, así como los Mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la Asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las Actas deberán ser aprobadas por la propia Asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un Registro Especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los Gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un Notario Público para que levante Acta Auténtica de los acontecidos en la Asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días calendario antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El Acta Notarial no será sometida a la aprobación de la Asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el Acta de la Asamblea General.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las Actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.



CAPÍTULO VII
DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y
REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS



ARTÍCULO 36. Ejercicio Social. El Ejercicio Social será anual y coincidirá con el año natural. Por excepción, del Primer Ejercicio Social el cual comprenderá desde el día de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil correspondiente, hasta el último día del mismo año natural.

ARTÍCULO 37. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio preparar los Estados Financieros de la sociedad y el Informe de Gestión Anual para el ejercicio transcurrido.

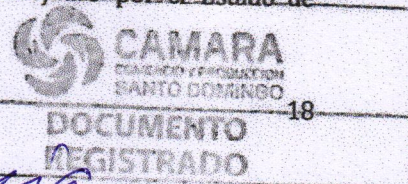
Párrafo I. Los Estados Financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II. El Informe de Gestión Anual deberá contener lo siguiente:

- a) Los Estados Financieros auditados de la sociedad.
- b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan.
- c) Los lugares donde opera la sociedad.
- d) Los procesos legales en curso.
- e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones.
- f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos.
- g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes.
- h) Los Estados Financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas.
- i) Los nombres de los Gerentes y de los Comisarios de Cuenta, si los hubiere; y
- j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del Informe de Gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

Párrafo III. Los Estados Financieros auditados y el Informe de Gestión Anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días calendario antes de la Asamblea General de los Socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

ARTÍCULO 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el Estado de



Resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social.



ARTÍCULO 39. Dividendos. La Asamblea General, después de la aprobación del Informe de Gestión Anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los Estados Financieros auditados incluidos en el Informe de Gestión Anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la Asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Párrafo: Salvo el caso de reducción del Capital Social, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del Capital Social suscrito y pagado, aumentando con las reservas que la Ley o los Estatutos no permitan distribuir.

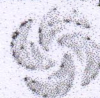
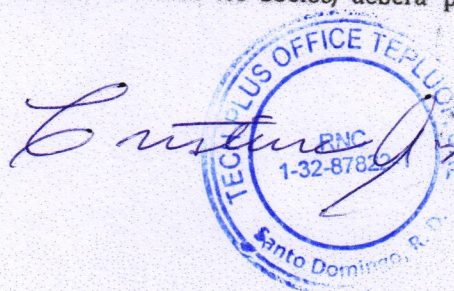
CAPÍTULO VIII DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 40. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los Estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria o por Consulta Escrita o por el Consentimiento de todos los Socios contenido en un Acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del Informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el Activo Neto sea por lo menos igual al Capital Social suscrito y pagado.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días calendario antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la Consulta Escrita o del Acta en que conste el Consentimiento de todos los Socios, deberá publicarse en un periódico de amplia



CAMARA
DE COMERCIO Y INDUSTRIA
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el Balance Especial y el Informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.



Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro de un plazo de treinta (30) días luego de la resolución de la Asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de reembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante Notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

Párrafo VI. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VII. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

ARTÍCULO 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad que se constituya. La fusión implicará:

- a. La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y,
- b. Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

ARTÍCULO 42. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará:

- a. La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o



- b. La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspare en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

ARTÍCULO 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse:

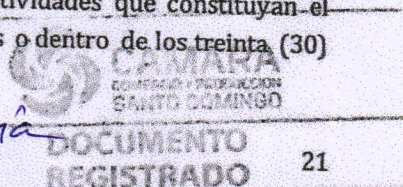
- a. Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria o por Consulta Escrita o por el Consentimiento de todos los Socios contenido en un Acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley.
- b. Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento.
- c. Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos.
- d. Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del Capital Social, a no ser que éste sea aumentado o reducido en la medida suficiente.
- e. Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y
- f. Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos Estatutos.

Párrafo I. La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

Párrafo III. La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

Párrafo IV. La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30)



días de pronunciada u ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.



ARTÍCULO 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad con arreglo a la Ley.

Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que le pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

CAPÍTULO IX DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

ARTÍCULO 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes Estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 46. Contestaciones. Cláusula Compromisoria. Todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad, o su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre socios, y que se refiera a asuntos sociales y directa o indirectamente con los presentes Estatutos, inclusive asuntos sobre su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo; o por causa o en ocasión de las actividades de la sociedad, se someterá ante las vías del derecho común, es decir, ante la intervención judicial, rigiéndose expresamente a la competencia de los tribunales del domicilio social. En todos los casos, regirán las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 47. Gastos. Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.



Los presentes Estatutos Sociales han sido hechos y firmados en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Cristina A. García

CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO

Socia

Angela García

ANGELA GARCÍA VALERIO

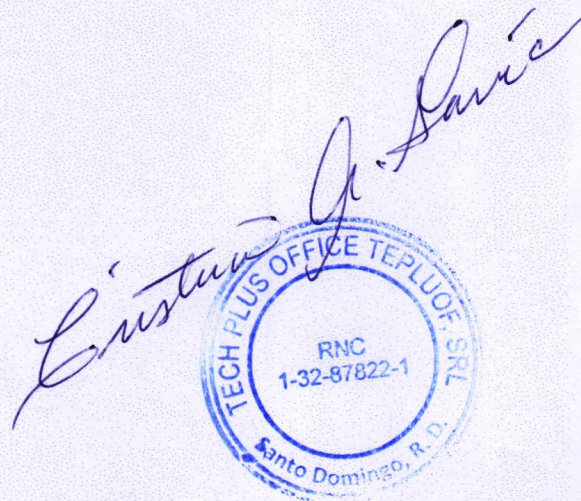
Socia



ORIGINAL
FECHA: 17/05/23 HORA: 10:18 AM
NO. EXP: 1110239 R. M.: 193/14SD
LIBRO: 63 FOLIO: 40
VALOR: 500.00
DOC: ESTATUTOS SOCIALES
NUM: 8798947C0

IMPUESTO DGII

NUM.: 239518880662 FECHA: 15/05/23
VALOR: 1.000.00



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

23

OFERTA TECNICA

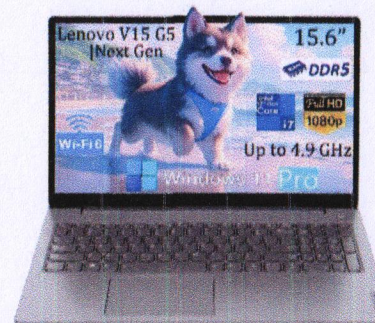
NOMBRE DEL OFERENTE: TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL

RNC: 1-32-87822-1

RPE: 114568

Página 1 de 12

Lote 1

Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cantidad	Imagen
1	Laptop Lenovo V15 G4, 15.6" para negocios, pantalla FHD antirreflectante, Intel 10-Core i7-13620H (Beat Ultra 7 255U), 16 GB RAM, SSD de 512 GB, WiFi 6, Bluetooth 5.2, Windows 11 Pro, con kit de Intel 10-Core i7-13620H (hasta 4.9 GHz, Beat Ultra 7 255U), 16 GB DDR5 RAM, 512 GB SSD, WiFi 6, Bluetooth5.2, Windows 11 Pro Pantalla FHD antirreflejos de 15.6" nítida el portátil Lenovo v15 i7 está equipado con una pantalla antirreflejos Full HD (1920x1080p) de 15.6 pulgadas, que garantiza imágenes nítidas y vívidas mientras reduce la fatiga visual durante largas horas de trabajo. Ideal para largas sesiones de trabajo y presentaciones detalladas en cualquier condición de iluminación.	Unidad	8	



- Rendimiento Intel i7 de 10 núcleos potente El portátil de negocios Lenovo de 15.6 pulgadas está equipado con un procesador Intel i7-13620H de 10 núcleos (16 hilos, 24 MB de caché, hasta 4.9 GHz), superando incluso al Ultra 7 255U, ofreciendo velocidades ultrarrápidas para multitarea, aplicaciones empresariales y productividad. Perfecto para profesionales que buscan alta eficiencia.
- Conectividad avanzada y paquete de accesorios 6 en Mantente conectado con WiFi 6 ultrarrápido y Bluetooth 5.2, asegurando videollamadas fluidas, transferencias de archivos y conectividad periférica, esencial para las necesidades empresariales modernas.
- Windows 11 ProActualiza tu experiencia informática con Windows 11 Pro de la laptop Lenovo i7, el potente y seguro sistema operativo diseñado para profesionales y empresas. Experimente velocidades más rápidas, un rendimiento más suave y una compatibilidad mejorada con el hardware y software más recientes. Puertos: 1 x USB 2.0, 1 USB 3.2 Gen 1, 1 USB-C 3.2 Gen 1, 1 HDMI 1.4b, 1 Ethernet (RJ-45), 1



Cristina G. García

	conector combinado de auriculares/micrófono (3.5 mm), 1 conector de alimentación.			
	Garantía: 01 año			
2	Lenovo V15 Gen 4 portátil de negocios, pantalla FHD de 15.6", Intel Core i5-13420H (Beat i7-1355U), HDMI, RJ45, cámara web, teclado numérico, Wi-Fi, Windows 11 Pro, negro (16 GB RAM 512 GB SSD) Descripción General • Marca: Lenovo • Modelo: Lenovo V15 G4 IRU • Número de modelo: Lenovo V15 G4 IRU • Uso recomendado: Profesional • Sistema operativo: Windows 11 Pro • Color: Negro • Peso: 3.64 libras Procesador y Memoria • Procesador: Intel Core i5-13420H (13ª generación) • Número de núcleos: 8 procesadores • Velocidad máxima: 4.6 GHz • Memoria RAM instalada: 16 GB DDR4 SDRAM • Expansión máxima de RAM: Hasta 40 GB (1 ranura disponible)	Unidad	15	  

Cristian J. García

Almacenamiento

- Capacidad: 512 GB SSD
- Tecnología de disco: SSD (PCI Express x4)
- Unidad óptica: BD-R

Pantalla y Gráficos

- Tamaño de pantalla: 15.6 pulgadas
- Resolución: Full HD (1920 x 1080 píxeles) / 1080p
- Tecnología de pantalla: TFT LCD
- Tarjeta gráfica: Intel UHD Graphics (Integrada)
- Memoria gráfica: Compartida

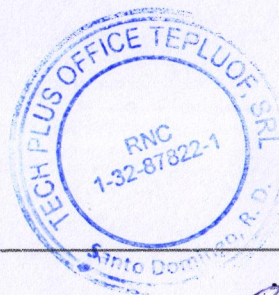
Conectividad y Puertos

- Wi-Fi: 802.11ac
- Ethernet: Sí (RJ-45)
- Puertos USB: 3 en total (Compatibles con USB 2.0, USB 3.0, USB 3.1 Tipo C)
- Salida de video: 1x HDMI

Batería y Dimensiones

- Capacidad de batería: 30 Watt-hours (Ión de Litio)
- Voltaje: 7.7 voltios
- Dimensiones: 14.13" x 9.29" x 0.78" pulgadas
- Teclado: Incluye teclado numérico

Garantía: 01 año



Cristina G. Lirio

Lote 2

Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cantidad	Imagen
3	Impresora HP LaserJet Pro MFP 3103fdw Rendimiento de Impresión • Funciones: Impresión, copia, escaneado y fax • Tecnología: Láser monocromática (solo negro) • Velocidad de impresión: Hasta 35 ppm (Carta) / 33 ppm (A4) • Primera página: Desde 6,6 segundos (Carta) / 7 segundos (A4) • Impresión doble cara: Automática (estándar) • Resolución máxima: Hasta 1200 x 1200 dpi • Ciclo mensual: Hasta 50.000 páginas (Recomendado: 350 a 2.500 páginas) ❖ Conectividad y Redes • Interfaces estándar: 1x USB 2.0 / 1x Ethernet 10/100 / Wi-Fi de doble banda (2,4 GHz / 5 GHz) • Impresión móvil: Apple AirPrint / Mopria Certified / App HP / Wi-Fi Direct • Sistemas compatibles: Windows 11 y 10 / macOS 10.15 hasta macOS 15 (Sequoia) / Linux	Unidad	1	  

Christina G. Larrea

■ Manejo de Papel

- Bandeja de entrada: 1 principal (250 hojas o 10 sobres)
- Bandeja de salida: 150 hojas
- Alimentador automático (ADF): Capacidad para 50 hojas (Escaneado dúplex no soportado)
- Tipos de soportes: Papel (liso, brillante, etiquetas), sobres, cartulinas y postales

Q Escáner, Copia y Fax

- Tipo de escáner: Cama plana y alimentador automático (AAD/ADF)
- Resolución de escaneo: Hasta 1200 ppp (Cama plana) / 300 ppp (ADF)
- Velocidad de escaneo: Hasta 20 ppm en B/N / 9 ppm a color (Carta)
- Velocidad de copia: Hasta 33 cpm (A4) con reducción/ampliación de 25% a 400%
- Velocidad de fax: 33,6 Kbps (3 segundos por página) con memoria de hasta 500 páginas

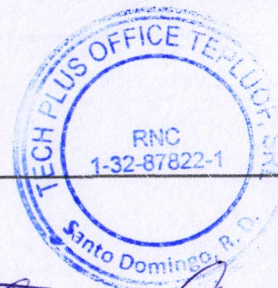
⊗ Especificaciones Técnicas y Energía

- Pantalla: Pantalla táctil a color de 2,7 pulgadas (CGD)
- Procesador y Memoria: 800 MHz / 512 MB de RAM (Sin disco duro)
- Consumo eléctrico: 436 W en impresión activa / 4,5 W lista / 1,31 W en suspensión



Ernesto G. García

	• Eficiencia ecológica: Certificación Blue Angel (Consumo TEC: 0,402 kWh/semana) Garantía: 01 año			
4	Monitor Dell Pro 24 Plus - P2425H Pantalla y Rendimiento • Tamaño diagonal: 23,8" (60,45 cm) • Área visible: 527,04 × 296,46 mm • Tipo de panel: IPS (In-Plane Switching) • Resolución: Full HD (1920 × 1080) • Tasa de refresco: 100 Hz • Relación de aspecto: 16:9 • Brillo: 250 cd/m² (típico) • Contraste: 1500:1 (típico) • Angulo de visión: 178° / 178° • Gama de colores: 99% sRGB (16.7 millones de colores) • Protección ocular: TÜV 4 estrellas / Sin parpadeo • Revestimiento: Antibrillo con dureza 3H Conectividad • Puertos de video: 1x HDMI 1.4 / 1x DP 1.2 / 1x VGA • USB de subida: 1x USB 3.2 Gen 1 Tipo B	Unidad	10	



Kristian J. García

- USB de bajada: 3x USB 3.2 Gen 1 Tipo A
- USB-C de bajada: 1x USB 3.2 Gen 1 (Solo datos, carga hasta 15W)
- Audio: Sin altavoces (Barra de sonido opcional)

▴ Ergonomía y Montaje

- Ajuste de altura: Hasta 150 mm
- Inclinación: -5° a +21°
- Rotación: -45° a +45°
- Giro (Pivot): -90° a +90°
- Montaje VESA: 100 x 100 mm

▢ Energía y Dimensiones

- Consumo encendido: 11,7 W (típico) / 65 W (máximo)
- Consumo espera: 0,3 W
- Medidas con soporte: 538,64 x 181,75 x 496,53 mm (máxima altura)
- Medidas sin soporte: 538,64 x 50,03 x 314,23 mm
- Peso (solo panel): 3,12 kg
- Peso (con embalaje): 6,78 kg

📦 Contenido y Sostenibilidad

- Cables incluidos: Alimentación / DP a DP (1,8m) / USB A B (1,8m)
- Software: Dell Display Manager (EasyArrange)
- Certificaciones: ENERGY STAR / EPEAT GOLD / TCO Certified

Garantía: 01 año

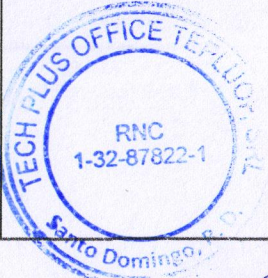
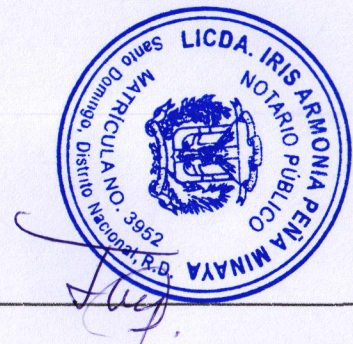


Ernesto J. Garcia

5	Timetec 512GB SSD 3D NAND SATA III 6Gb/s de 2,5 pulgadas 7mm (0,28") Velocidad de lectura de hasta 550 MB/s Caché SLC Aumento de rendimiento Unidad de estado sólido interna para PC computadora. Velocidades de lectura y escritura mejoradas con NAND 3D: Velocidad de lectura secuencial de hasta 550 MB/s y velocidad de escritura de hasta 500 MB/s, la tecnología avanzada de caché SLC permite un aumento de rendimiento y una vida útil más prolongada Un tiempo medio antes de falla (MTBF) líder en la industria de 1,000,000 horas Compatible con sistemas operativos Windows 11 / Windows 10 / Windows 8.1 / Windows 8 / Windows 7 / Windows Server 2003 (32 bits y 64 bits) / Vista (SP1 y superior) / XP (SP2 y superior), MAC OS 10.4 o posterior, Linux 2.6.33 o posterior; Compatible con computadoras de escritorio y portátiles que aceptan unidad SATA de 2.5" y 7mm, Compatible hacia atrás con SATA II 3Gb/s y SATA I 1.5Gb/s Garantía: 01 año	Unidad	10	   <i>[Handwritten signature]</i>
---	---	--------	----	---

Cristina J. Garcia

Lote 3

Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cantidad	Imagen
6	Contador de Billetes Accubanker AB1100UV 220v Pantalla: LCD Velocidad de conteo: 1300 por minuto Capacidad de total: 200 billetes Función de detección: Ultravioleta (UV), tinta magnética (MG) y detección de dimensiones (DD) El contador de billetes Accubanker AB1100UV 220v es la solución ideal para pequeñas y medianas empresas que buscan eficiencia y precisión en el manejo de efectivo. Este dispositivo de la reconocida marca ACCUBANKER está diseñado para optimizar el tiempo y minimizar errores en el conteo de dinero. Con su pantalla LCD de alta resolución, el AB1100 PLUS ofrece una	Unidad	1	  

Cristian J. Garcia

lectura clara y fácil, permitiendo funciones como contar, sumar y agrupar billetes de manera rápida y confiable. Además, incorpora funciones de inicio automático y manual, así como una función patentada de parada de emergencia para garantizar la seguridad durante el uso. El contador de billetes también incluye una pantalla externa, lo que facilita a los usuarios mantener un control preciso y seguro de las transacciones monetarias. El elegante diseño en azul y gris combina funcionalidad y estética, adaptándose a cualquier entorno de oficina. Ideal para negocios que manejan un volumen moderado de efectivo, el Accubanker AB1100UV garantiza una gestión eficiente y precisa del dinero, mejorando la productividad y ahorrando tiempo valioso. Garantía: 01 año			
---	--	--	--



Ernesto J. Garcia

FORMA DE PAGO: CREDITO A 30 días

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 días

TIEMPO DE ENTREGA: 45 días calendario, luego de recibida la orden de compra.

GARANTIA: Descrita en cada ítem

YO **CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO** en calidad de **PRESIDENTE**, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación **TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL**



Cristina A. García



TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL.
RNC: 1-32-87822-1

CARTA GARANTIA



06 de agosto de 2026

Señores:

ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

Atención: Departamento de compras y Contrataciones

Estimados Señores:

Por medio de la presente **DECLARAMOS** que, en caso de ser adjudicados en el proceso referencia **ENJ-CCC-CP-BS-2026-007** de **Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura** proceso Dirigido a Mipymes.

ESTAREMOS OTORGANDO:

GARANTIA 01 AÑO

Esta comunicación la hemos elaborados a solicitud del:

ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

Atentamente,

Cristina A. Garcia

Gerente





TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL.
RNC: 1-32-87822-1



CARTA COMPROMISO DE ENTREGA

06 de agosto de 2026

Señores:

ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

Atención: Departamento de compras y Contrataciones

Estimados Señores:

Por medio de la presente **DECLARAMOS** que, en caso de ser adjudicados en el proceso referencia **ENJ-CCC-CP-BS-2026-007** de **Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura** proceso Dirigido a Mipymes, estaremos haciendo entrega en **45 días calendarios, luego de recibida la orden de compra.**

Esta comunicación la hemos elaborados a solicitud del:

ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

Atentamente,

Cristina A. Garcia

Gerente



Cristina A. Garcia

66866

No. EXPEDIENTE

MIP-DAF-CM-2024-0114

Fecha de emisión: 22/5/2024

Ministerio de Interior v Policía
ORDEN DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



No. Orden: MIP-2024-00280

Descripción: Adquisición de Laptop, Tablet e Impresora.

Modalidad de compras: Compras Menores

Datos del Proveedor

Razón social: Tech Plus Office Tepluof, SRL

RNC: 132878221

Nombre comercial: Tech Plus Office Tepluof, SRL

Domicilio comercial: Gustavo Mejia Ricard, 10127 -, REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-820-7699



Datos Generales del Contrato

Anticipo: 20.000000%

Forma de pago: Transferencia

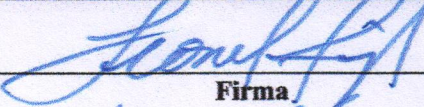
Plazo de pago con recepción conforme: 30 días

Monto total: 36,280.00

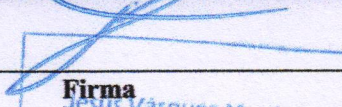
Moneda: DOP

Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


Firma
Leonel Fajardo
Nombre y Apellido




Firma
Jesus Vasquez Martinez
Ministre
Nombre y Apellido



Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
3	4321210 5	IMPRESORA	1.00	UD	30,745.76	30,745.76		5,534.24	0.00	36,280.00

Subtotal RD\$	30,745.76
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	5,534.24
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	36,280.00

Observaciones: Adquisicion de Impresora, será utilizado en este Ministerio.

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
3	IMPRESORA	Ave. Mexico Esq. Leopoldo Navarro OZAMA O METROPOLITANA DO	1.00	30/6/2024 12:00:00 a.m.



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

[Signature]
Firma
Leonel Aguiar
Nombre y Apellido



[Signature]
Firma
Jesus Vásquez Martínez
Ministro
Nombre y Apellido

No. EXPEDIENTE

DIECOM-DAF-CM-2024-0012

Fecha de emisión: 8/7/2024

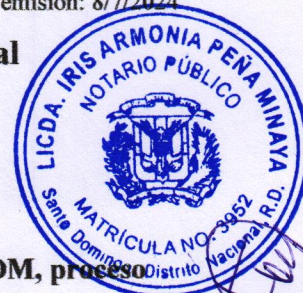
Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental
ORDEN DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: **DIECOM-2024-00080**

Descripción: **Adquisición de Equipos Tecnológicos, para las direcciones de la DIECOM, proceso dirigido a MiPymes Mujer**

Modalidad de compras: **Compras Menores**



Datos del Proveedor

Razón social: **Tech Plus Office Tepluof, SRL**

RNC: **132878221**

Nombre comercial: **Tech Plus Office Tepluof, SRL**

Domicilio comercial: **Gustavo Mejia Ricard, 10127 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-820-7699**

Datos Generales del Contrato

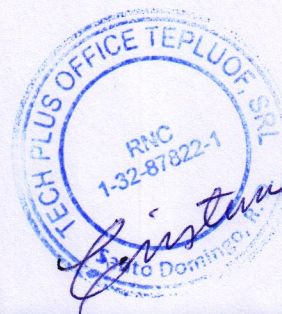
Anticipo: **20.000000%**

Forma de pago: **Transferencia**

Plazo de pago con recepción conforme: **30 días**

Monto total: **445,778.62**

Moneda: **DOP**



Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Nombre y Apellido

Firma

Nombre y Apellido

DIECOM-DAF-CM-2024-0012

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
2	43211708	Mouse ergonómico Inalambrico	4.00	UD	652.54	2,610.16		469.83	0.00	3,079.99
6	52161505	Televisores de 42 Pulgs.	1.00	UD	24,576.27	24,576.27		4,423.73	0.00	29,000.00
7	43211509	Tablet OS2 de 10ma. Generación	1.00	UD	24,926.27	24,926.27		4,486.73	0.00	29,413.00
8	43211802	Almohadillas (pads) ergonómicos	106.00	UD	275.42	29,194.52		5,255.01	0.00	34,449.53
9	43211507	Computadores de escritorio	2.00	UD	63,701.69	127,403.38		22,932.61	0.00	150,335.99
11	43211903	Monitor IPS 24 pulgadas	19.00	UD	8,898.31	169,067.89		30,432.22	0.00	199,500.11

Subtotal RD\$	377,778.49
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	68,000.13
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	445,778.62

Observaciones:

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
8	Almohadillas (pads) ergonómicos	Calle Doctor Báez No. 23, Sector Gazcue. 10201 OZAMA O METROPOLITANA DO	106.00	6/8/2024 12:00:00 a.m.
9	Computadores de escritorio	Calle Doctor Báez No. 23, Sector Gazcue. 10201 OZAMA O METROPOLITANA DO	2.00	6/8/2024 12:00:00 a.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

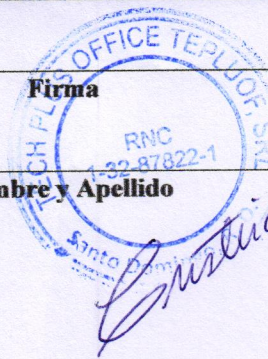
Firma

Nombre y Apellido

Firma

Nombre y Apellido

DIECOM-DAF-CM-2024-0012



Plan de entrega

Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
11	Monitor IPS 24 pulgadas	Calle Doctor Báez No. 23, Sector Gazcue. 10201 OZAMA O METROPOLITANA DO	19.00	6/8/2024 12:00:00 a.m.
2	Mouse ergonomico Inalambrico	Calle Doctor Báez No. 23, Sector Gazcue. 10201 OZAMA O METROPOLITANA DO	4.00	6/8/2024 12:00:00 a.m.
6	Televisores de 42 Pulgs.	Calle Doctor Báez No. 23, Sector Gazcue. 10201 OZAMA O METROPOLITANA DO	1.00	6/8/2024 12:00:00 a.m.
7	Tablet OS2 de 10ma. Generación	Calle Doctor Báez No. 23, Sector Gazcue. 10201 OZAMA O METROPOLITANA DO	1.00	6/8/2024 12:00:00 a.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Nombre y Apellido

DIECOM-DAF-CM-2024-0012

Firma

Nombre y Apellido





POLICIA NACIONAL-2024-00022



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, La **POLICÍA NACIONAL**, institución del Estado Dominicano, regida actualmente por su Ley Institucional No. 590-16, promulgada en fecha quince (15) de julio del año Dos Mil dieciséis (2016), con domicilio y asiento social en la Avenida Leopoldo Navarro esq. México, No. 16, del Sector de Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por el Mayor General Lic. **RAMON A. GUZMAN PERALTA**, dominicano, mayor de edad portador de la cédula de identidad, No. 001-1297760-8, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "EL COMPRADOR", o por su nombre completo.

De la otra parte, la Persona Jurídica "**TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL., RNC. No.1-32-87822-1**", sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Gustavo Mejía Ricard, 7, plantini 10127- Distrito Nacional, R.D., debidamente representado para los fines del presente Contrato por la Sra. **CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0058463-0**, domiciliada y residente en la misma dirección, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos en todo lo que continuará y se hará constar en el presente acto, se les denominarán:

"LAS PARTES"

PREÁMBULO

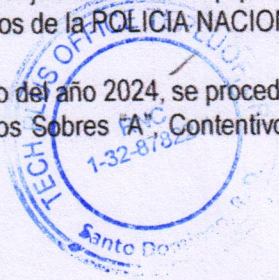
POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo se aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de Comparación de Precios".

POR CUANTO: La resolución PNP No. 01-2024, de fecha (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, establece que el monto establecido desde RD\$1,761,816.42 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 42/100) hasta RD\$5,362,627.33 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 33/100) para la compra y contrataciones públicas de bienes y servicios, deberá realizarse mediante comparación de precios.

POR CUANTO: El día (30) del mes de enero del año 2024, LA POLICÍA NACIONAL convocó a Comparación de POLICIA NACIONAL-CCC-CP-2024-0009, destinado a la adjudicación de equipos y accesorios audiovisuales, los cuales serán utilizados en las diferentes oficinas y departamentos de la POLICIA NACIONAL.

POR CUANTO: Que el día (12) del mes de febrero del año 2024, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas Sobre "A", y Económica sobre "B", y a la apertura de los Sobres "A" Contentivos de las propuestas técnicas de los Oferentes





POLICIA NACIONAL-2024-00022

participantes en la comparación de precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día (15) del mes de febrero del año 2024, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA POLICÍA NACIONAL**, mediante Acta de Adjudicación No. 078-2024 de fecha (15) del mes de febrero del año 2024, le adjudicó a **EL PROVEEDOR**, la empresa "**TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL.**", el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día (15) del mes de febrero del año 2024, la **Dirección General de la Policía Nacional**, procedió a la notificación de Adjudicación de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha (11) de marzo del año 2024 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA POLICÍA NACIONAL**.

Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las comparaciones de precios podrán ser nacionales.

Comparación de Precios: Es todo Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.



Ernesto G. García



POLICIA NACIONAL-2024-00022

R
A
P

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

EL PROVEEDOR, la empresa "TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL.," por medio del presente Contrato se compromete a vender y LA POLICÍA NACIONAL, a su vez, se compromete a comprar, Equipos y accesorios audiovisuales, los cuales serán utilizados en las diferentes oficinas y departamentos de la POLICIA NACIONAL



Ítem	Cant.	Cuenta	Descripción	Precio Unitario	Subtotal con ITBIS Incluido
1	1	2.3.9.8.02	Tripode de video en Fibra de Carbono Cayer CF2451 77 pulgadas con cabezal de arrastre fluido, DSLR compacto de 4 secciones convertible a monopie para cámara réflex digital, videocámara.	14,102.00	16,640.36
7	4	2.3.9.2.01	Memoria SD 256gb 200mb/s SanDisk Tarjeta Extreme PRO® microSD™ UHS-I, con adaptador C10, U3, V30, A2, lectura 140MB/s Escribir SDSQXCD-256G-GN6MA	2,850.00	13,452.00
8	2	2.6.2.3.01	Cámara Solo Cuerpo sin espejo EOS R100, montaje RF, 24.1 MP, procesador de imagen DIGIC 8, disparo continuo, detección ocular AF, video Full HD, 4k, pequeño, ligero, Wi-Fi, Bluetooth, creación de contenido.	50,234.75	118,554.01
9	2	2.6.2.3.01	Lente para cámara 18-135mm f/3.5-5.6 Canon, EF-S, IS STM	37,325.42	88,087.99
11	3	2.3.9.2.01	Memoria SD 128gb 200mb/s 4K, SanDisk Tarjeta Extreme PRO SDXC UHS-I -C10, U3, V30, UHD, SDSQXXD-128G-GN4IIN	2,010.17	7,116.00
12	1	2.3.9.8.02	Mochila para Cámara ULANZI BP10, rígida, resistente al agua, profesional, para fotografía, antirrobo, viaje para fotógrafos, unisex, dron, DSLR, sin espejo, lente de cámara, tripode, portátil, 17.	13,824.58	16,313.00
15	4	2.6.2.1.01	Micrófono Brazo de Estudio Maono AU-A04H Micrófono con de auriculares de estudio, condensador vocal de 192 khz/ 24 bits, cardioide, para podcast, compatible con Mac y Windows, YouTube, juegos, transmisión en vivo, voz en off.	8,295.00	39,152.40
16	4	2.6.2.1.01	Micrófono Dinámico Cardioide Rode PodMic, de transmisión dinámica, color negro.	9,125.00	43,070.00
17	4	2.3.9.8.02	Audífonos Profesionales Shure SRH440A - con cable para monitoreo y grabación, grado de estudio profesional, respuesta de frecuencia mejorada, funciona con todos los dispositivos de audio, diseño ajustable.	8,747.00	41,285.84
23	2	2.3.9.8.01	Cable HDMI a HDMI 12 pies Coby 4K	389.00	918.04
28	6	2.6.2.3.01	Cámara fotográfica digital Canon DSLR EOS Rebel T100 con lente EF-S 0.709-2.165 in f/3.5-5.6 III, sensor CMOS APS-C	34,934.00	247,832.72



Constancia
Asesor

			de 18 MP, Wi-Fi integrado, visor óptico, imágenes impresionantes y videos Full HD, incluye tarjeta SD.		
29	1	2.6.2.3.01	Cámara de Video digital KLEENTAR SPRANDOM Videocámara 4K 64MP 60FPS, HD Auto Focus, Vlogging 4.0" Pantalla Táctil 18X Zoom con micrófono, estabilizador de mano, tarjeta SD 64G, control remoto, cargador.	25,839.00	30,490.02
31	5	2.6.2.1.01	Pantallas de Proyector KLIPX 100", manual, blanca / 2.54M 78.7" x 59.1" / 2.00 x 1.50 M White 7.5KG (AC12KLX12)	5,367.00	31,665.30
32	2	2.6.2.1.01	Equipo de Sonido Completo, profesional, de 4500 Watts, con mezclador de 8 canales, 2 bocinas de 15 pulgadas y soporte para micrófonos inalámbricos dobles.	78,337.29	184,876.00
Monto Total Adjudicado con ITBIS Incluido en RDS				878,953.68	

3.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.2 EL PROVEEDOR, la empresa "TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL.", deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo (3.1) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$ 878,953.68 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 68/100).**

4.2 LA POLICÍA NACIONAL. hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA POLICÍA NACIONAL, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos.

5.3 EL PROVEEDOR empresa "TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL.", emitirá su factura con todos los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato, de conformidad con la propuesta presentada.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (01) año, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA.



Ernesto A. Garcia



POLICIA NACIONAL-2024-00022

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, la empresa "TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL.", hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **LA POLICÍA NACIONAL**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$8,789.54. (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 44/100)**, equivalente al uno (1%) del monto adjudicado.

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA POLICÍA NACIONAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA POLICÍA NACIONAL**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.1 **LA POLICÍA NACIONAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA POLICÍA NACIONAL**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.





POLICIA NACIONAL-2024-00022

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



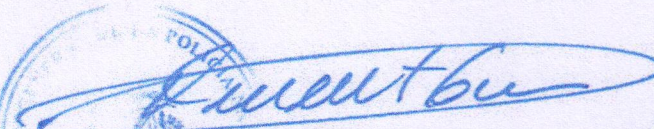
ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.

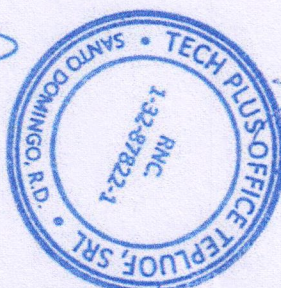
18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

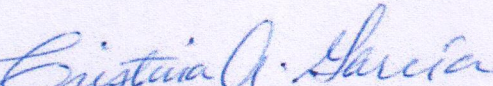
ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introducida del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día (11) del mes de marzo del año 2024, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para el protocolo del Notario.


RAMON A. GUZMAN PERALTA
Actuando en nombre y representación de
LA POLICÍA NACIONAL

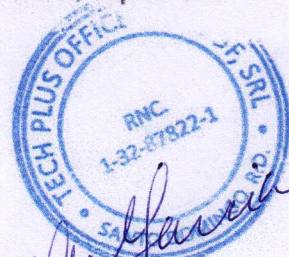


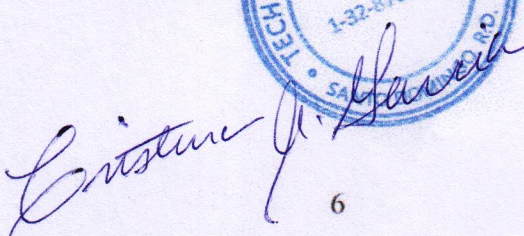

CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO
Actuando en nombre y representación de
TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL

Yo, **DR. CESAR A. CAMARENA MEJIA**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No.3821. Certifico y doy fe, que el presente acto fue levantado y firmado por los Sres. Lic. RAMON A. GUZMAN PERALTA y CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO, cuyas generales constan precedentemente, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento haber firmado con la misma firma que acostumbran a hacerlo en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que he procedido a la legalización del presente acto, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día (11) del mes de marzo del año 2024.




DR. CESAR A. CAMARENA MEJIA
Abogado Notario Público







POLICIA NACIONAL-2024-00022

I-CREACIÓN¹:

Fecha	Realizado por:	Aprobado Por:
Febrero 2011	Dpto. de Políticas, Normas y Procedimientos.	Firma: DR. ERIC HAZIM Director General de Contrataciones Públicas
		Nombre Cargo
Referencia:		

II-CONTROL DE CAMBIOS:

No.	Fecha	Realizada /Aprobada por:	Descripción y Referencias.
1	3/10/2012	Realizada por: Dpto. de Políticas, Normas y Procedimientos.	Adecuación conforme al nuevo reglamento de compras y contrataciones aprobado mediante Decreto No. 543-12
		Aprobada por: Dra. Yokasta Guzmán S. Directora de Compras y Contrataciones Públicas	

No hay nada escrito después de esta línea



¹Las secciones en azul son de uso exclusivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Cristina J. García
7